

A SPECIAL PUBLICATION BY
REED SMITH LLP
AND
TEXAS YOUNG LAWYERS ASSOCIATION

RESPONDIENDO A HARVEY:

CONOZCA SUS
DERECHOS
BAJO FEMA

RESPONDIENDO A HARVEY:
CONOZCA SUS
DERECHOS
BAJO FEMA

ReedSmith

**Driving progress
through partnership**



BE AN UNCOMMON LEADER.®

Copyright 2017

REED SMITH LLP AND TEXAS YOUNG LAWYERS ASSOCIATION

Curriculum materials created by Reed Smith LLP and the Texas Young Lawyers Association. All rights reserved. No part of these materials may be reproduced in any form or for any other purpose without the written consent of Reed Smith LLP Texas Young Lawyers Association.

TABLA DE CONTENIDO

1. ¿QUÉ ES FEMA?	1
2. ¿CÓMO PUEDE AYUDARME FEMA?	1
3. ¿DEBO SOLICITAR AYUDA BAJO FEMA?	2
4. MI HIJO ES CIUDADANO DE LOS ESTADOS UNIDOS, PERO YO NO. ¿DEBO SOLICITAR AYUDA PARA DESASTRES BAJO FEMA?.....	2
5. ¿CÓMO SOLICITO AYUDA BAJO FEMA?	3
6. ¿HAY FECHAS LÍMITE QUE DEBA CONOCER?.....	5
7. ¿QUÉ PASA DESPUÉS DE SOLICITAR AYUDA BAJO FEMA?	5
8. ¿SE REUNIRÁ ALGUIEN DE FEMA CONMIGO? ¿QUÉ NECESITO SABER SOBRE ESTA REUNIÓN? ..	6
9. ¿PUEDE FEMA AYUDARME CON ALOJAMIENTO? ..	8
10. ¿ESTÁN OBLIGADOS LOS ARRENDADORES A ACEPTAR FONDOS DE FEMA?	8
11. ¿CUÁL ES EL SIGNIFICADO DE MI CARTA DE APROBACIÓN DE FEMA?	10
12. SI FEMA RECHAZA MI SOLICITUD, ¿PUEDO APELAR? SI APELO, ¿QUÉ NECESITO SABER?	13
13. ¿DE QUÉ OTRAS MANERAS PUEDE FEMA AYUDARME A MI O A MIS SERES QUERIDOS?	15

1. ¿Qué es FEMA?

La *Federal Emergency Management Agency* (FEMA) [Agencia Federal para el Manejo de Emergencias] coordina el papel del gobierno federal en la preparación, prevención, reducción de los efectos, respuesta a, y recuperación de todos los desastres nacionales, ya sea naturales o provocados por el hombre, incluyendo terrorismo.

2. ¿Cómo puede ayudarme FEMA?

Para quienes se vieron afectados por el huracán Harvey:

- (a) FEMA puede ayudar con alojamiento temporal;
- (b) FEMA puede ayudarle, por lo menos con un mes de alquiler en un nuevo lugar.
- (c) FEMA puede ayudar con reparaciones del hogar;
- (d) FEMA puede suministrar dinero para reemplazar pertenencias personales que se dañaron o destruyeron durante el desastre, tales como vehículos, muebles, electrodomésticos y demás bienes muebles importantes;
- (e) FEMA puede ayudarle con gastos médicos, dentales, funerarios, de transporte y demás necesidades serias causadas por el desastre. FEMA no cubrirá estos gastos, a menos que usted pueda demostrar que fueron causados por el desastre. Usted podría necesitar que su médico le entregue una nota en la que indique que sus gastos médicos o dentales fueron causados por el desastre. También, es posible que deba suministrar los recibos de cualquier otro gasto causado por el desastre;
- (f) FEMA también puede ayudarle con necesidades no cubiertas por su seguro o suministrar dinero mientras espera el dinero del seguro. Puede que necesite enviarle a FEMA una copia de su póliza de seguro. FEMA no cubrirá el deducible de su seguro. Usted tendrá que reembolsarle a FEMA las pérdidas cubiertas por su seguro, cuando reciba el dinero del mismo.

3. ¿Debo solicitar ayuda bajo FEMA?

Si usted ha sufrido daños o pérdidas debido al Huracán Harvey en un área de desastre declarada, debería solicitar Ayuda de FEMA. Hasta ahora, los siguientes condados se han designado como áreas de desastre, elegibles para que las personas reciban ayuda de FEMA: Aransas, Bee, Brazoria, Calhoun, Chambers, Colorado, Fayette, Fort Bend, Galveston, Goliad, Hardin, Harris, Jackson, Jasper, Jefferson, Kleberg, Liberty, Matagorda, Montgomery, Newton, Nueces, Orange, Refugio, Sabine, San Jacinto, San Patricio, Victoria, Waller y Wharton. Podrían añadirse condados adicionales. Si usted ha sufrido daños o pérdidas como consecuencia del Huracán Harvey fuera de los condados mencionados anteriormente, esté al pendiente del sitio web de FEMA respecto de los demás condados que puedan agregarse posteriormente o comuníquese con la *Texas Division of Emergency Management Office* [Oficina de Gestión de Emergencias, División de Texas] al (512) 424- 2138, para verificar si se está ofreciendo cualquier otra ayuda a través del estado de Texas.

4. Mi hijo es ciudadano de los Estados Unidos, pero yo no. ¿Debo solicitar ayuda para desastres bajo FEMA?

- (a) Sí. Si cualquier habitante de un hogar afectado es un ciudadano de los Estados Unidos, nacional no ciudadano, o extranjero calificado (titular de una "Green Card"), es elegible para solicitar asistencia de FEMA en caso de desastre. Los "extranjeros calificados" incluyen a quienes cuentan con estatus de residencia permanente, refugiado o asilado. Los "Nacionales No Ciudadanos" son ciudadanos de los territorios de los Estados Unidos.
- (b) Si un menor es elegible conforme a estos criterios, incluso aunque otros miembros de la familia no lo sean, la familia puede presentar una solicitud en nombre del menor. Si un padre o tutor se registra ante FEMA en nombre de un niño que vive en el hogar, FEMA no recopila información sobre el estatus migratorio de los demás miembros del hogar. La información del solicitante es confidencial. FEMA compartirá la información que usted les suministre, solamente con el estado y las agencias designadas que brindan asistencia en caso de desastres.

5. ¿Cómo solicito ayuda bajo FEMA?

- (a) a) Cómo Aplicar: FEMA le brinda múltiples maneras de solicitar asistencia y recibir información sobre el estado de su solicitud:
- (i) Registro En Línea: La manera más rápida de registrarse para solicitar asistencia de FEMA es aplicando en línea en www.DisasterAssistance.gov;
 - (ii) Registro por Smartphone: Puede descargar la Aplicación de FEMA en www.fema.gov o mediante la tienda de aplicaciones de su proveedor de servicios móviles. En la app de FEMA, bajo Recursos para Desastres, encontrará la Solicitud de FEMA y podrá revisar el estado de su Solicitud de FEMA;
 - (iii) Registro a través de la Línea de Asistencia: Si no puede acceder a Internet, puede comunicarse sin cargo con FEMA, al 1-800-621-3362/TTY o al 1-800-462-7585 para aplicar durante las horas estándar de operación (7 a.m. a 11 p.m.), 7 días a la semana. Si usa el 711 o un Servicio de Retransmisión por Video (VRS, por sus siglas en inglés), puede llamar al 1-800-621-3362;
 - (iv) Registro a través de *Disaster Recovery Centers* (DRC) [Centros para la Recuperación de Desastres]: También puede solicitar ayuda en persona en los DRC de sus comunidades o cercanos a las mismas. Son accesibles y están equipados para atender a los sobrevivientes de desastres que necesiten asistencia con comunicación por razones de discapacidad. El personal de FEMA también puede verificar el estado de su Solicitud. Puede buscar el DRC más cercano en <https://asd.fema.gov/inter/locator/home.htm> e ingresar su dirección en el *DRC Locator*.
- (b) b) Información Necesaria para Completar la Solicitud: FEMA requiere la totalidad de la siguiente información de parte de quienes soliciten asistencia para desastres, para efectos de completar su solicitud:

- (i) Nombre y número de seguridad social del solicitante principal. Si no tiene un número de Seguridad Social, su hogar puede seguir siendo elegible para recibir asistencia si hay un menor en el hogar que sea ciudadano de los Estados Unidos, nacional no ciudadano o extranjero calificado con un número de seguridad social.
 - (ii) Nombre y número de seguridad social del solicitante secundario/cosolicitante (se sugiere pero no se requiere).
 - (iii) Dirección actual y previa al desastre.
 - (iv) Nombres de todos los ocupantes del hogar antes del desastre.
 - (v) Información actual de contacto. Es muy importante que usted le proporcione a FEMA la información acerca de cómo y en dónde ponerse en contacto con usted, incluyendo un número de teléfono vigente.
 - (vi) Tipos de seguros del hogar con los que cuenta.
 - (vii) Ingreso bruto total anual del hogar antes del desastre.
 - (viii) Una descripción de las pérdidas y daños causados por el desastre.
 - (ix) Información bancaria para el depósito directo de la asistencia financiera (número de ruta y cuenta corriente o de ahorros). Esto le permite a FEMA transferir los fondos de asistencia por desastre, directamente a su cuenta bancaria.
- (c) c) Sírvase tener disponible un bolígrafo y papel para apuntar la información durante el proceso de registro. Al momento del registro, FEMA le dará un número (solicitud) de control. Este número es muy importante. Lo necesitará para referirse a su caso. Si se registra personalmente en un DRC, también es buena idea guardar el nombre de la persona que lo registró, en caso de que haya algún problema con su registro en papel.

6. ¿Hay fechas límite que deba conocer?

- (a) Los solicitantes deben solicitar la ayuda de FEMA lo antes posible. El plazo estándar de registro ante FEMA es de 60 días después de la fecha en la que el Presidente declara un desastre en el área designada. El presidente Donald Trump declaró el Huracán Harvey como desastre el 25 de agosto, por lo que el plazo de 60 días se vence el 24 de octubre de 2017. Es posible que FEMA prorrogue el plazo de reporte de reclamaciones por el Huracán Harvey, tal y como lo ha hecho para otros huracanes e incidentes por inundaciones de ríos. Pero hasta que se conceda esa prórroga, el 24 de octubre es la fecha límite para solicitar la ayuda de FEMA.
- (b) Tras la finalización del período de registro, FEMA aceptará inscripciones tardías por un período adicional de 60 días. Sin embargo, para que FEMA tramite las inscripciones tardías, los sobrevivientes del desastre deben escribirle una carta explicando las razones que les impidieron solicitar la asistencia de manera oportuna, junto con la documentación de soporte respectiva, si corresponde. Una vez más, los solicitantes deben solicitar la ayuda de FEMA lo más pronto posible.

7. What happens after I apply for FEMA aid?

- (a) Una vez haya solicitado asistencia federal por el desastre, puede verificar el estado de su solicitud visitando: <https://www.disasterassistance.gov/DAC/govBenefitReceiver.do?action=LOGIN&langcode=ES>. Quienes no tengan acceso a Internet, pueden obtener actualizaciones sobre el estado de su solicitud llamando al 1-800-621-FEMA (3362). Las personas con discapacidades del habla o pérdida auditiva y que utilicen TTY deben llamar al 1-800-462-7585. Los solicitantes que utilicen el 711 o Servicios de Retransmisión de Video deben llamar al 1-800-621-3362. Ambos números son gratuitos y funcionarán de 7 a.m. a 11 p.m. hora local, siete días a la semana hasta nuevo aviso, de acuerdo con los oficiales de FEMA.
- (b) b) i su vivienda o lo que tenía en su interior se dañaron, FEMA inspeccionará su vivienda. La información con respecto a la inspección se encuentra en la Pregunta No. 8 de este folleto. Si usted califica para una subvención, FEMA le enviará un cheque por correo o depositará el dinero directamente en su cuenta bancaria. FEMA también le enviará una carta describiendo cómo

usar el dinero (por ejemplo: para reparaciones de su vivienda o alquilar otra casa mientras lleva a cabo las reparaciones). Si FEMA decide que usted no es elegible para una subvención, le enviará una carta explicando por qué fue rechazado y le dará la oportunidad de apelar la decisión. Las apelaciones deben hacerse por escrito y enviarse por correo dentro de los 60 días siguientes a la decisión de FEMA. Por favor, lea atentamente toda la correspondencia de FEMA para obtener más información sobre este proceso.

- (c) Debe asegurarse de que FEMA pueda contactarlo con respecto a su solicitud. Muchas personas no reciben dinero de FEMA porque FEMA no puede contactarlos tras la solicitud. FEMA intenta contactar a los solicitantes varias veces antes de tomar una decisión sobre la solicitud. Es vital que usted le informe a FEMA de cualquier cambio en su número de teléfono y/o dirección postal. Esto puede hacerse, simplemente llamando a la Línea de Asistencia de FEMA, al número anterior, o visitando el sitio web de asistencia para desastres.

8. ¿Se reunirá alguien de FEMA conmigo? ¿Qué necesito saber sobre esta reunión?

- (a) Si usted es el propietario de una vivienda que el Huracán Harvey dañó, FEMA enviará un inspector a que se reúna con usted para evaluar el daño de la misma. Aproximadamente dos semanas después de solicitar la asistencia, usted debería recibir una llamada de FEMA para programar una cita para la inspección de la vivienda. Debido a que el Huracán Harvey dañó muchas casas, obtener una cita puede tomar más tiempo.
- (b) Si no puede reunirse con el inspector para la inspección de la vivienda, puede comunicarse con FEMA y hacer arreglos para que otra persona asista a la inspección por usted. Esa persona debe tener por lo menos 18 años de edad. Si necesita servicios especiales o facilidades durante la inspección, tales como un intérprete de lenguaje de señas, puede comunicarse con FEMA. El número de la Línea de Asistencia de FEMA es 1-800-621-3362 / TTY o 1-800-462-7585.
- (c) El inspector de FEMA se reunirá con usted en su casa. Si no se puede llegar a su casa debido al Huracán Harvey, el inspector podrá pedirle que se reúnan en otro lugar, a fin dar inicio al proceso. Usted debe solicitar la identificación FEMA del inspector. Los inspectores de FEMA son

contratistas independientes, pero tendrán una ID de FEMA y habrán sido objeto de verificaciones de antecedentes. La inspección de la vivienda es *gratuita*, de manera que no le entregue al inspector de FEMA la información de su tarjeta de crédito o cuenta bancaria.

- (d) El inspector de FEMA le pedirá su identificación con foto. El inspector puede pedirle que firme un Formulario de Declaración y Exención de Responsabilidad (Formulario FEMA 009-0-3), que certifica que usted es un ciudadano de los Estados Unidos o un inmigrante elegible para recibir ayuda de FEMA. También se le solicitará que suministre los documentos del seguro para su hogar y, si es necesario, de su automóvil. El inspector también le solicitará los nombres de todas las personas que vivían en la casa. Usted también deberá demostrar que era propietario de la vivienda y vivía en la misma cuando el Huracán Harvey la dañó. Para demostrar que usted era el propietario de la casa, puede suministrar documentos como:
- (i) La escritura;
 - (ii) Declaración hipotecaria o registro de pagos;
 - (iii) Póliza de seguro de bienes inmuebles (propietarios);
 - (iv) Facturas o recibos de impuesto predial;
 - (v) Título de la propiedad o certificado del título sobre una casa rodante.
- (e) e) Para demostrar que usted vivía en la casa cuando se dañó, puede mostrarle al inspector documentos como:
- (i) Su licencia de conducir vigente u otra tarjeta de identificación con su dirección, emitida por el estado;
 - (ii) Declaración del empleador, como una constancia de pago, con su nombre y dirección;
 - (iii) Factura de servicios públicos con su nombre y dirección;
 - (iv) Cuenta comercial, como un estado de cuenta de tarjeta de crédito, con su nombre y dirección.

- (f) The home inspection usually takes between 10 and 40 minutes. The inspector will check for damage to the house and also for damage to necessary items like the furnace, water heater, washer, dryer, refrigerator, stove, and the utilities. The inspector will try to determine the extent of damage to other items, such as furniture or clothing. The inspector may take photos of the home to document the damage. Please tell the inspector if you have a septic system or well. If the inspector can't get to your home or can't safely get into areas of your home, FEMA may inspect the house when it is safe.

9. ¿Puede FEMA ayudarme con alojamiento?

- (a) FEMA puede ayudarle con alojamiento temporal y con la cuenta de su hotel. En algunos casos, FEMA pagará la cuenta del hotel por usted. Puede consultar una lista de los hoteles elegibles en www.femaevachotels.com. Si su hotel no es un hotel participante, guarde la cuenta correspondiente para solicitarle el reembolso a FEMA después de dejar el hotel. FEMA puede ayudarle, por lo menos con un mes de renta, si su vivienda se dañó por un desastre.
- (b) FEMA puede ayudarle a reparar su casa, si usted es el dueño. FEMA puede proporcionar a los propietarios de las viviendas una cantidad limitada de ayuda, para ayudarles a mantenerlas a salvo, en condiciones de higiene y funcionando. Los propietarios de viviendas con un buen historial de crédito e ingresos suficientes para pagar un préstamo, también pueden ser elegibles a un préstamo respaldado por el gobierno, a tasas muy competitivas (véase la pregunta 11 siguiente), a fin de obtener fondos suficientes para repararlas por completo. Puede que necesite aclarar la propiedad de su vivienda si no cuenta con una escritura a su nombre al momento de su registro ante FEMA.

10. ¿Están obligados los arrendadores a aceptar fondos de FEMA?

- (a) No. Los pagos de Asistencia de Alquiler son fondos que se le pagan directamente al solicitante para reembolsar los gastos de alquiler pagados por los solicitantes elegibles para Asistencia de Alquiler. En otras palabras, el solicitante paga directamente el alquiler y, luego, solicita el reembolso en forma de Asistencia de Alquiler. El solicitante debe suministrar la documentación que se describe más adelante para que se le reembolsen los

gastos de alquiler. FEMA ofrece Asistencia de Alquiler hasta por 18 meses (más un depósito de seguridad de hasta un mes de alquiler) a los solicitantes que establezcan la necesidad de alquilar una vivienda alternativa mientras se hallen desplazados de su residencia principal. El monto de la Asistencia de Alquiler se determina con base en los Precios de Mercado de los Alquileres, establecidos por HUD para el condado o distrito en el que se encuentre la residencia principal, según el número de habitaciones requerido por el hogar. La Asistencia de Alquiler cubre la renta mensual, más el costo de los servicios públicos esenciales (no incluye teléfono, televisión por cable ni cargos de Internet). La Asistencia de Alquiler Inicial cubre hasta 2 meses de alquiler, mientras que la Asistencia de Alquiler Continua cubrirá un período adicional de 16 meses, si el solicitante establece (i) que una vivienda alternativa no está disponible; o (ii) que el plan de vivienda permanente del solicitante no se ha cumplido por razones ajenas a la culpa del solicitante. Las guías de FEMA describen los planes de vivienda permanentes como planes realistas que, en un plazo razonable, colocan nuevamente al sobreviviente del desastre en una vivienda permanente con unas condiciones similares a las que tenía antes del desastre. Las guías disponen que un plazo razonable incluye el tiempo suficiente para asegurar los fondos, localizar una vivienda permanente y trasladarse a la misma. El solicitante debe presentar los siguientes documentos para obtener Asistencia de Alquiler:

- (i) Copia del contrato de arrendamiento o alquiler vigente, firmado por el arrendador y el arrendatario (que debe incluir la ubicación de la unidad, el monto de la renta, la duración del arrendamiento y el número de ocupantes);
- (ii) Prueba de que la Asistencia de Alquiler previa proporcionada por FEMA se utilizó para vivienda temporal;
- (iii) Recibos del alquiler en los que se indique la fecha, ubicación de la unidad alquilada y el período de tiempo para el que aplica el pago;
- (iv) Si están separados del alquiler, los recibos que demuestren el pago de los servicios públicos esenciales. Los servicios públicos esenciales son gas, electricidad, agua, combustible, basura y desagüe;

- (v) Si procede, recibo que demuestre el pago del depósito de garantía por hasta un mes de renta;
- (vi) En los casos en que no se cuente con recibos del alquiler, el contrato de arrendamiento o alquiler puede servir como prueba de uso de la Ayuda de Alquiler previa.

11. ¿Cuál es el significado de mi carta de aprobación de FEMA?

- (a) ¿Qué es una Carta de Determinación de FEMA?
 - (i) Cuando complete el proceso de inspección de FEMA, FEMA revisará su caso y usted recibirá una "Carta de Determinación de FEMA" o un correo electrónico, si se inscribió en "E-Correspondence", indicando si es elegible o inelegible para asistencia; o podría decir que FEMA requiere información adicional de su parte antes de tomar la determinación.
 - (ii) Si se otorga una subvención de FEMA, la carta indicará si el solicitante es elegible para asistencia y el monto de la asistencia (los solicitantes que no sean elegibles para recibir asistencia, simplemente mostrarán un monto a recibir de \$ 0). La carta también señalará para qué puede utilizarse la subvención de FEMA.
 - (iii) Como se mencionó, la carta de elegibilidad podría indicar que un individuo no es elegible para recibir asistencia, pero que se le puede suministrar información adicional a FEMA en una fecha posterior. La carta debería indicar si hay alguna información crítica, necesaria para apoyar la solicitud, que esté faltando (como la prueba del daño, la verificación de ocupación o la prueba de que la propiedad era la residencia principal del solicitante en la fecha del evento). La carta incluirá las instrucciones acerca de cómo enviarle a FEMA cualquier información que esté faltando. Usted debe leer cuidadosamente la carta para asegurarse de que conoce los próximos pasos para continuar con su reclamo.

- (b) ¿Cómo puedo verificar el estado de mi carta?
- (i) Los solicitantes pueden comunicarse con FEMA al 1-800-621-3362, si no han recibido una carta o si tienen otras preguntas. La carta también incluirá un folleto en el que se dispondrán los recursos adicionales, incluyendo cómo presentar una apelación contra una decisión de elegibilidad de FEMA. La carta también explica que los beneficiarios de la ayuda deben mantener los registros y recibos que demuestran el uso de los fondos recibidos, para que puedan dar respuesta a cualquier solicitud de auditoría en el futuro. FEMA puede solicitar más información antes de tomar una decisión sobre una solicitud.
- (c) Leí la Carta de Determinación de FEMA y dice que soy elegible para recibir asistencia. ¿Ahora qué?
- (i) Subvención de FEMA: Si la Carta de Determinación dice que usted califica para una subvención de FEMA, FEMA le enviará un cheque por correo o lo depositará directamente en su cuenta bancaria. Usted también recibirá una carta en la que se describe cómo puede gastar el dinero. Cuando reciba el dinero, debe gastarlo solo en los ítems descritos en la carta. Además, usted debe guardar todos los recibos y llevar un registro de cómo se gastó el dinero.
- (ii) *U.S. Small Business Administration*: La Carta de Determinación también puede referirlo a la *U.S. Small Business Administration* (SBA) [Administración de Pequeñas Empresas de los Estados Unidos]. Es importante saber que la SBA puede suministrar asistencia financiera (en forma de préstamos a bajo interés) a los propietarios e inquilinos, además de las empresas, que se vean afectadas por los desastres. Si su Carta de Determinación lo remite a la SBA, también recibirá una "Solicitud SBA" de parte de la SBA. Debe diligenciar y devolver la Solicitud SBA para ser considerado para un préstamo o recibir ayuda adicional de parte de FEMA. También hay otros procedimientos y requisitos importantes para un préstamo de la SBA que el solicitante debe considerar. Debería haber representantes locales de la SBA en su área, disponibles para brindarle asistencia con este proceso.

- (d) ¿El dinero de FEMA debe reembolsarse? y ¿Afecta mis beneficios de Seguridad Social?
- (i) FEMA es un programa de "subvenciones", lo que significa que los fondos no tienen que reembolsarse (a menos que su seguro cubra y pague la pérdida) ni declararse como renta. Además, los fondos no interferirán con los beneficios en materia de Seguridad Social.
- (e) Presenté una solicitud ante FEMA, y el dinero que recibí no fue el que necesito. ¿Qué opciones adicionales tengo para recibir los fondos?
- (i) Proceso de Apelación: La subvención inicial de FEMA es limitada, se basa en su daño y le ayuda a recuperarse cubriendo una variedad de necesidades temporales y algunas reparaciones permanentes. Dicho esto, usted puede presentar una apelación ante FEMA si cree que hubo un error en el monto de la asistencia financiera que recibió. En la Pregunta 12 siguiente, encontrará las instrucciones en relación con el proceso de apelación.
- (ii) Préstamo de la SBA: Si necesita más dinero del suministrado por la subvención de FEMA para volver a estar en las condiciones en que estaba antes del desastre, un préstamo de la SBA es una opción que vale la pena considerar. Tenga en cuenta que, a diferencia de las subvenciones de FEMA, los préstamos de la SBA debe pagarse junto con los intereses causados sobre los mismos. Si toma el préstamo, pero a los pocos meses cambia de opinión y ya no lo quiere, se le podría permitir cancelar la solicitud de préstamo. Sin embargo, usted no recibirá dinero de un préstamo de la SBA a menos que presente la solicitud de préstamo de la SBA y ésta se apruebe. Diligenciar la solicitud se tarda unos 30 minutos y vale la pena ver a qué califica usted. Recuerde, los préstamos de la SBA relacionados con desastres por lo general son de bajo interés y se ofrecen a los propietarios e inquilinos, no sólo las empresas.
- (iii) Póliza de Seguro: Si usted tiene cobertura de seguro, también debe trabajar directamente con la compañía de seguros para buscar ayuda financiera. **Las pólizas de seguro exigen que usted presente una reclamación con prontitud, para efectos de obtener la cobertura.**

- (iv) Asistencia con Preguntas: Para asistencia con cualquier asunto mencionado anteriormente, FEMA, la SBA y las agencias voluntarias en su área estarán disponibles para ayudarle a desarrollar un plan integral de asistencia para desastres. Usted debe considerar seriamente acudir ante estas agencias con sus preguntas.

12. Si FEMA niega mi solicitud, ¿puedo apelar?

Si apelo, ¿qué necesito saber?

- (a) Si FEMA niega total o parcialmente su solicitud de asistencia, usted tiene 60 días para apelar la negación. Para asegurarse de no pasarse la fecha límite, debe presentar la apelación dentro de los 60 días siguientes a la fecha de la carta de negación de FEMA. La carta de negación también puede venir de una agencia del Estado de Texas, si FEMA designa al estado como administrador de sus programas. En este caso, el mismo período de apelación de 60 días se aplicará. La apelación debe constar por escrito --puede ser por carta-- y debe indicar el fundamento de la apelación. Usted también debe anexar cualquier documento que sustente su apelación. La carta de apelación debe indicar:
 - (i) Su nombre;
 - (ii) Su número de registro FEMA;
 - (iii) El número de desastre;
 - iv) Dirección de su propiedad dañada;
 - (v) Número de teléfono vigente y dirección (si es distinta a la dirección de la propiedad dañada);
 - (vi) Una declaración clara de los fundamentos de su apelación.
- (b) La apelación deberá constar por escrito - puede ser por carta - y deberá exponer los fundamentos de la apelación. Usted también deberá adjuntar cualquier documento que sustente su apelación. La carta de apelación deberá indicar:

- (i) Su nombre;
 - (ii) Su número de registro FEMA;
 - (iii) El número desastre;
 - (iv) Dirección de su propiedad dañada;
 - (v) Número de teléfono vigente y dirección (si es distinta a la dirección de la propiedad dañada);
 - (vi) Una declaración clara de los fundamentos de su apelación.
- (c) Antes de presentar su apelación, usted tiene derecho a solicitar una copia de los registros de FEMA relacionados con su solicitud. La solicitud debe constar por escrito y especificar qué información se solicita. La solicitud por escrito debe incluir:
- (i) Su nombre;
 - (ii) Su número de registro FEMA;
 - (iii) Dirección postal actual;
 - (iv) Una declaración clara de la información solicitada.
- (d) Un tercero –como por ejemplo un abogado-- puede solicitar la información en su nombre, siempre que usted le dé una autorización por escrito para solicitarla por usted. LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN NO EXTIENDE EL PERÍODO DE 60 DÍAS PARA LA APELACIÓN.
- (e) FEMA debe emitir una decisión por escrito con respecto a su apelación dentro de los 90 días siguientes a la recepción de su apelación. FEMA también puede solicitarle información adicional. La decisión de FEMA sobre su apelación es definitiva.

13. ¿De qué otras maneras puede FEMA ayudarme a mí o mis seres queridos?

FEMA ofrece dos grandes categorías de asistencia: asistencia para alojamiento y asistencia para otras necesidades ("AON").

(a) Asistencia Adicional para Alojamiento

FEMA también brinda asistencia para alojamiento temporal (referida como "AAT" en los documentos de FEMA – o "TSA" por sus siglas en inglés), cuando usted no puede regresar a su hogar porque está inhabitable o es inaccesible. De manera general, para un hogar de cuatro personas o menos, usted recibirá una habitación. Un hogar de cinco o más personas estará autorizado para recibir dos habitaciones. La AAT incluye pagos directos de hoteles, moteles, cruceros o barcos atracados en muelles. Si recibe la AAT, usted seguirá siendo responsable de los demás costos asociados con el alojamiento, tales como el servicio a la habitación, lavandería, estacionamiento y uso del teléfono.

Si se aprueba, la AAT se suministrará por un período de cinco (5) a catorce (14) días, que potencialmente puede ajustarse a treinta (30) días, a partir de la fecha en que el Administrador de Recuperación Asistente de FEMA apruebe una solicitud de AAT hecha por el gobierno estatal. Si FEMA extiende el período de la AAT, usted puede permanecer en el refugio temporal a través de la extensión, si es elegible para la asistencia de FEMA, o si las siguientes dos condiciones aplican: (a) FEMA lo está considerando para Asistencia de Alojamiento Temporal o está esperando documentación adicional de su parte; y (b) Usted cumple las demás condiciones de elegibilidad establecidas por FEMA y el gobierno estatal. La AAT no cuenta contra la asistencia máxima disponible para usted.

Para ser considerado para la AAT, usted debe cumplir las siguientes condiciones:

- (i) Registrarse con FEMA para asistencia y aprobar la verificación de identidad y ciudadanía;
- (ii) Contar con una residencia principal, antes del desastre, en el área designada para la AAT;

- (iii) Estar desplazado de la residencia con la que contaba antes del desastre, debido al desastre;
 - (iv) Permanecer en refugios transitorios, congregados u otros;
 - (v) No poder obtener alojamiento a través de otra fuente (por ejemplo, la Cruz Roja Americana u otras agencias de voluntariado).
- (b) Asistencia con Otras Necesidades

La Asistencia con Otras Necesidades ("AON" – o "ONA" por sus siglas en inglés) se refiere a la asistencia financiera para otros gastos y necesidades serias causadas por los desastres. Hay dos categorías amplias de AON, dependiendo de si el individuo o el hogar pueden calificar o no para un préstamo por desastre de la *U.S. Small Business Administration* (SBA) [Administración de Pequeñas Empresas de los Estados Unidos].

(i) Ayuda Dependiente del Préstamo para Desastres de la SBA

La SBA ofrece préstamos a largo plazo y con una baja tasa de interés para ayudar a las personas y hogares con los gastos de bienes muebles, transporte, mudanza y almacenamiento en los que se haya incurrido debido a un desastre declarado.

FEMA requiere que usted solicite un préstamo de la SBA para considerarlo para estas categorías de AON. Igual que con otros préstamos con los que usted pueda estar familiarizado --hipoteca, pagos de automóviles--, la SBA revisará su historial crediticio y capacidad de pagar los préstamos. Además, algunos de los préstamos por desastre de la SBA, por más de \$ 25,000, requerirán garantías. Aunque la SBA no rechazará un préstamo por falta de garantías, puede exigirle que otorgue una prenda sobre lo que se encuentre disponible. La SBA determinará la tasa de interés de su préstamo, sobre la base de si usted tiene acceso a otro crédito. La SBA hace esta determinación teniendo en cuenta si usted tiene otros fondos o recursos o puede pedir préstamos de otras fuentes. Si tiene acceso a otras fuentes de crédito o fondos, se le podría cobrar una tasa de interés más alta. Igualmente, las empresas con otras fuentes de crédito solo pueden tener un plazo de 3 años para pagar el préstamo. De lo contrario, el plazo máximo de pago es de 30 años.

Los préstamos de la SBA para hogares incluyen préstamos por hasta \$ 200,000 para bienes inmuebles y préstamos por hasta \$ 40,000 para bienes muebles. Un negocio de cualquier tamaño puede ser elegible para un préstamo de hasta \$ 2 millones por daños físicos. Una pequeña empresa, pequeña cooperativa agrícola, pequeña empresa dedicada a la acuicultura y la mayoría de las organizaciones privadas sin ánimo de lucro pueden ser elegibles para un préstamo de hasta \$ 2 millones por perjuicio económico. De nuevo, hay procedimientos y requisitos adicionales que los solicitantes de un préstamo de desastre por parte de la SBA deben considerar, ya que estos préstamos no son subvenciones y deben reembolsarse.

El proceso de solicitud de un préstamo por desastre de la SBA inicia con el registro ante FEMA. FEMA determinará luego, con base en el ingreso del hogar y la capacidad de pago, si es adecuado remitirlo a la SBA para efectos de un préstamo. Después, usted deberá enviar una solicitud de préstamo a la SBA. Si el préstamo no se aprueba o se aprueba parcialmente pero usted requiere más ayuda, FEMA puede hacerle una evaluación para efectos de la obtención de AON adicional.

Tenga en cuenta: debería considerar la presentación de una solicitud completa de préstamo por desastre ante la SBA, incluso si no está seguro de querer aceptar el préstamo. La misma información proporcionada con el paquete de préstamo puede utilizarse por FEMA para evaluarlo respecto de los diferentes tipos de subvenciones por desastre, diferentes de préstamos, discutidas anteriormente. Adicionalmente, FEMA podría condicionar el recibo de ayudas diferentes de préstamos, con base en si usted es elegible para un préstamo por desastre de la SBA y si aceptó el préstamo que se aprobó.

La SBA revisa el crédito del solicitante antes de hacer una inspección del sitio para verificar las pérdidas causadas por el desastre. Un verificador de la SBA inspecciona la propiedad del solicitante afectada por el desastre, para estimar las pérdidas físicas totales. El funcionario de préstamos determinará la plena elegibilidad durante el trámite, teniendo en cuenta los seguros o demás recuperaciones. La recuperación del seguro no tiene que ser definitiva para que la SBA apruebe un préstamo. Un funcionario de préstamos trabaja con el solicitante para obtener toda la información necesaria para llegar a una determinación final con respecto al préstamo. El objetivo de la SBA es tomar una decisión respecto de la solicitud en un plazo de 2 a 3 semanas. Un funcionario

de préstamos se pondrá en contacto con el solicitante para discutir la recomendación del préstamo y explicarle el siguiente paso del proceso. Además de lo discutido con el funcionario de préstamos, todas las decisiones sobre el préstamo se comunican por escrito.

Las solicitudes se pueden hacer: (1) En línea; (2) Personalmente en un centro de atención de desastres; o (3) Por correo. Los solicitantes pueden aplicar en línea para todos los Préstamos por Desastres de la SBA, utilizando la Electronic Loan Application (ELA) [Solicitud Electrónica de Préstamo] que se encuentra en <https://disasterloan.sba.gov/ela> . Los solicitantes también pueden aplicar llamando al Centro de Servicio al Cliente de la SBA, al 1-800-659-2955 (las personas con discapacidades auditivas pueden llamar al 1-800-877-8339), o enviando un correo electrónico a la SBA a disastercustomerservice@sba.gov.

FEMA ofrece tres tipos de asistencia que dependen de la SBA: 1) Asistencia con bienes muebles; 2) Asistencia con transporte; y 3) Asistencia con mudanzas y almacenamiento. Al igual que con las demás categorías de asistencia discutidas en este documento, usted tendrá que cumplir con ciertos requisitos mínimos para poder acceder a estas asistencias.

Asistencia con Bienes Muebles. Esta forma de asistencia cubre artículos del hogar como ropa, electrodomésticos, herramientas y muebles. Para calificar, el artículo en cuestión debe necesitar una reparación o reemplazo, usted debe necesitarlo (es decir, usted no ha podido repararlo ni reemplazarlo en algún otro lugar), y el artículo debe pertenecer a un miembro del hogar afectado por el desastre (es decir, no puede pertenecerle a un invitado).

Asistencia con Transporte. FEMA también puede ayudar si su vehículo fue dañado por el desastre. Para calificar, el vehículo debe haber sufrido el daño dentro de la zona del desastre y el daño debe haber sido causado por el desastre. El vehículo debe ser un tipo de vehículo aprobado, incluyendo (pero sin limitarse a) furgonetas, camionetas, vehículos utilitarios deportivos y automóviles. El vehículo debe cumplir con la ley local --por ejemplo, encontrarse registrado y asegurado--, y usted debe ser su propietario o tenerlo en leasing.

Asistencia con Mudanza y Almacenamiento. FEMA puede ayudar con los costos de mudanza y almacenamiento necesarios para evitar mayores daños relacionados con el desastre; por ejemplo, mientras su vivienda está en proceso de reparación. Para calificar, su residencia principal debe haber quedado inhabitable, los bienes a almacenarse deben ser artículos domésticos esenciales, y usted debe estar mudando / almacenando estos artículos para evitar mayores daños.

(ii) Ayuda No Dependiente del Préstamo para Desastres de la SBA

Esta categoría de AON se puede otorgar independientemente del estatus de la persona o el hogar ante la SBA. Este tipo de ayuda puede incluir asuntos funerarios, médicos, dentales y artículos varios como motosierras y deshumidificadores.

Asistencia Funeraria. Además de la elegibilidad de FEMA, usted debe cumplir con los siguientes requisitos adicionales:

- (a) Un funcionario médico licenciado por el gobierno estatal, local, territorial o tribal (por ejemplo, un Médico Examinador o Forense) debe establecer que la causa de la muerte fue el desastre;
- (b) Usted incurrió o incurrirá en gastos funerarios no cubiertos por otra fuente, tales como seguros para sepelios u otros programas gubernamentales.

Los gastos elegibles incluyen los siguientes:

- (a) Traslado de restos;
- (b) Un ataúd o urna;
- (c) Un lote para el entierro / nicho de cremación;
- (d) Losa / lápida;

- (e) Demás gastos exigidos bajo la ley estatal o local;
- (f) Transporte de dos personas para identificar al difunto, si la ley exige la identificación;
- (g) Entierro;
- (h) Servicios funerarios;
- (i) Servicios clericales / de quienes oficien la ceremonia correspondiente;
- (j) Costos asociados con la expedición y certificación de hasta cinco certificados de defunción.

Tenga en cuenta que FEMA también brinda asistencia con un segundo entierro, la cual es más limitada que el funeral y la asistencia con el entierro discutida anteriormente.

Asistencia Médica / Dental. Además de los requisitos de elegibilidad normales, la lesiones de carácter médico o dental deben ser consecuencia del desastre, según como lo verifique un proveedor de servicios médicos o dentales.

Los gastos elegibles incluyen:

- (a) Lesión o enfermedad causada por el desastre;
- (b) Lesión, discapacidad o condición médica preexistente agravada por el desastre;
- (c) Pérdida de la medicación prescrita;
- (d) Pérdida / daño de equipos médicos o dentales de carácter personal;
- (e) Deducibles / copagos del seguro médico o dental para los gastos elegibles.

Por favor note que los gastos cubiertos por un seguro u otras fuentes no son elegibles para reembolso.

Asistencia con Cuidado Infantil. Además de los requisitos de elegibilidad normales, usted puede ser elegible para un pago único de Asistencia con Cuidado Infantil por la mayor carga financiera del cuidado de los niños. El monto es el menor de los siguientes dos montos: (a) El costo de hasta ocho semanas acumuladas de cuidado infantil, más los gastos elegibles, o (b) El monto máximo de asistencia identificado por un gobierno estatal, territorial o tribal.

Los hogares elegibles tendrán niños de 13 años o menos y/o niños de 14 a 18 años con una discapacidad (conforme con lo definido bajo la legislación federal) que requieran asistencia para cuidarse a sí mismos. Para determinar la elegibilidad, FEMA comparará el porcentaje del ingreso de los hogares gastado en el cuidado de los niños antes del desastre, contra el monto que se haya gastado después del desastre. Para que usted pueda ser elegible a la asistencia de cuidado infantil, los gastos posteriores al desastre deben consumir un mayor porcentaje del ingreso familiar que antes del desastre.

Artículos Varios. FEMA también brinda asistencia con la compra o alquiler de ciertos artículos para ayudar con la recuperación de los desastres --por ejemplo, el acceso a la propiedad o los trabajos de limpieza--. Estos artículos incluyen:

- (a) Detector de monóxido de carbono;
- (b) Motosierra;
- (c) Deshumidificador;
- (d) Humidificador;
- (e) Detector de humo;
- (f) Radio meteorológica.

Los gastos asociados con estos artículos deben ser consecuencia directa del desastre y el artículo debe haberse comprado o alquilado dentro de los 30 días siguientes a la fecha de inicio del incidente o hasta el último día del período del incidente, el que sea mayor. Usted debe suministrar un recibo detallado o contrato de alquiler del equipo para ser elegible a la asistencia. Además, al igual que con otras categorías de ayuda, el gasto no puede haberse cubierto por otra fuente de fondos, como seguros.

Asistencia con Necesidades Críticas. FEMA también puede suministrar asistencia financiera si tiene necesidades inmediatas o críticas debido al desplazamiento de su vivienda principal. La asistencia puede incluir (pero no se limita a) agua, alimentos, primeros auxilios, prescripciones médicas, fórmula para bebés, pañales, suministros médicos consumibles, equipo médico duradero, artículos de higiene personal y combustible para el transporte.

Para ser elegible, usted debe pasar el proceso de verificación de identidad de FEMA, argumentar una necesidad crítica, tener una residencia principal antes del desastre en el área afectada y haber sido desplazado de esa residencia.

La asistencia se limita a un pago único de \$ 500 por hogar.

Usted no necesita completar el Formulario 009-0-3 --Declaración y Exención de Responsabilidad de FEMA-- antes de recibir asistencia para sus necesidades críticas. Sin embargo, el formulario debe completarse y enviarse a FEMA después de que reciba la asistencia para sus necesidades críticas.

Un Proyecto Conjunto De Reed Smith LLP
Y The Texas Young Lawyers Association,
Con Asistencia Para Su Impresión
Del University Of Houston Law Center

Prepared as a Public Service by the
Texas Young Lawyers Association
and Distributed by the State Bar of Texas

For Additional Copies Please Contact:
Public Information Department
State Bar of Texas
P.O. Box 12487
Austin, Texas 78711-2487
(800) 204-2222, Ext. 1800
tyla.org

